

ORDENANZA Nº 2528/13
EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA

Registro Único de Transportistas

Artículo 1º.– Créase un Registro Único de Transportistas, al que deberán inscribirse todos los titulares de vehículos de carga habilitados para operar en el ámbito territorial de Capilla del Monte en el retiro, transporte y disposición de residuos de origen residencial, comercial, industrial, o de servicio, incluyendo escombros u otros materiales sobrantes de construcción, restos de poda, elementos de deshecho, o cualquier otro permitido por la presente ordenanza que se realicen a través de vehículos de carga particulares.

Artículo 2º.- Los requisitos de documentación a presentar en original y fotocopia para la inscripción al Registro Único de Transportistas creado por el artículo anterior son los siguientes: D.N.I. del titular del vehículo donde conste el domicilio de residencia en Capilla del Monte, licencia de conducir del titular o de la persona que conduzca el vehículo, cedula verde, título automotor donde conste la radicación del vehículo en Capilla del Monte y la correspondiente titularidad o propiedad del vehículo, inscripción en el registro municipal de vehículos automotores, seguro obligatorio y tasas municipales correspondiente al vehículo al día y control ITV Municipal expedido por el área de inspección Municipal. Una vez realizada la inscripción, se hará entrega de una credencial en donde se hará constar el nombre y apellido, número de D.N.I., los datos del vehículo y el número de inscripción en el Registro. El trámite de inscripción y el otorgamiento de la credencial se hará en forma gratuita.

Artículo 3º.– El transportista habilitado estará exento de las CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION E HIGIENE, QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS que pudieren corresponder, aplicables a la actividad regulada por la presente ordenanza.

Disposición de los residuos retirados y transportados por transportistas particulares

Artículo 4º. – Los residuos retirados y transportados serán dispuestos según su clasificación en los siguientes destinos:

Tipo de Residuo	Disposición final
Recuperables: plásticos, papel, cartón, vidrios, tetra brick, eléctricos y electrónicos, textiles.-	Planta de Clasificación y Reciclado de Residuos Sólidos Urbanos
Orgánicos: Restos de poda y alimentos.	Planta de Clasificación y Reciclado, compostera.- La Secretaría de Ambiente dispondrá la disposición final dependiendo de la maquinaria de procesamiento requerida para convertirlo en compost.
Chatarras.-	Vertedero o playón de transferencia en un lugar determinado para luego poder ser comercializado.-
Patogénico Domiciliario y Basura en general: Residuos de baños, (pañales, Toallitas, etc), Basura en general (orgánico mezclado con inorgánicos)	Vertedero o playón de transferencia.
Escombros y otros materiales apto para relleno del suelo	Playón Municipal actual, espacios de relleno de suelo que determinará la Secretaría de Ambiente en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Artículo 5º.- Queda terminantemente prohibido el retiro, transporte y/o disposición de residuos peligrosos de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 24051 en todo el ámbito territorial de Capilla del Monte con excepción de los realizados por transportistas especializados. En particular la prohibición se extiende a:

- Aceites usados de motores
- Filtro y envases usados
- Barros y trapos contaminados con aceites, pinturas, etc
- Aerosoles

